

**ORDENANZA 2702/2025**

**VISTO:**

La necesidad de seguir avanzando en la modernización de las áreas de interés municipal y en este caso específico en cuanto a la atención médica en el Municipio de Colonia Caroya, especialmente en las zonas rurales o distantes, en horario nocturno, o ante la ocasional falta de alguna especialidad médica, como así también velar ante las diferentes necesidades de atención y controlar a personas impedidas por cualquier motivo de asistir personalmente y recibir atención médica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Medicina Digital es una modalidad de atención médica a distancia que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación para brindar servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y educación en salud.

Que la Medicina Digital ofrece beneficios como el acceso rápido y oportuno a profesionales de la salud, la reducción de los costos y los riesgos asociados al traslado de los pacientes, la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, y la mejora de la calidad y la satisfacción de los usuarios.

Que la Medicina Digital requiere el cumplimiento de requisitos técnicos y legales que garanticen la calidad, la seguridad y la confidencialidad de las teleconsultas, así como el respeto a los derechos y deberes de los profesionales de la salud y los pacientes.

Que la Medicina Digital implica el involucramiento y la participación de diversos actores sociales e institucionales, tales como los médicos, los pacientes, los dispensarios sanitarios municipales, los centros de atención de mayor complejidad, el consejo médico, el colegio de farmacéuticos y de otras profesiones de la salud, los sistemas de atención de urgencias médicas, entre otros.

Que la Medicina Digital requiere la asignación de recursos financieros para su implementación y mantenimiento, así como la firma de convenios con entidades provinciales, nacionales e internacionales que faciliten el acceso a profesionales especializados y a equipamiento adecuado.

Que la Medicina Digital necesita una evaluación continua de su impacto y sus resultados, mediante el uso de indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan medir y analizar el desempeño del sistema, así como identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 03 del 05 de marzo de 2025.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase el Sistema Municipal de Medicina Digital en el ámbito del municipio de Colonia Caroya, con el objetivo de mejorar la atención médica a distancia en el territorio municipal.



**Artículo 2º.-** Es Autoridad de Aplicación y Control de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Colonia Caroya, o la que en un futuro la reemplace.

**Artículo 3º.-** El Sistema Municipal de Medicina Digital estará integrado por los siguientes componentes:

- a) Una o más plataformas informáticas que permitan realizar teleconsultas entre profesionales de la salud y pacientes, así como almacenar, transmitir y proteger la información clínica generada.
- b) Un equipo multidisciplinario conformado por profesionales de la salud, técnicos informáticos, administrativos y jurídicos que se encarguen de gestionar, coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- c) Una red de dispensarios sanitarios municipales que cuenten con el equipamiento necesario para realizar teleconsultas, tales como computadoras, software interactivo y almacenamiento de datos, cámaras web, micrófonos, auriculares, conexión a internet, etc.
- d) Una red de centros de atención médica de mayor complejidad que brinden servicios especializados a través del Sistema Municipal de Medicina Digital, tales como hospitales, clínicas y sanatorios privados, radicados en otras ciudades o en esta con las cuales se establezca un acuerdo contractual que permita el desarrollo del sistema de Medicina Digital.
- e) Una red de profesionales médicos especializados que presten servicios a través del Sistema Municipal de Medicina Digital, tanto dentro como fuera del territorio municipal.
- f) Una red de farmacias que acepten recetas electrónicas emitidas a través del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- g) Una red de sistemas de atención de urgencias médicas que brinden asistencia presencial cuando sea necesario.
- h) Una red de internet y/o telefónica permanente que permita a los pacientes acceder en forma remota al Sistema Municipal de Medicina Digital, en el momento que lo necesiten.

**Artículo 4º.-** El Sistema Municipal de Medicina Digital ofrecerá los siguientes servicios:

- a) Teleconsulta: Es el acto médico realizado a distancia entre un profesional de la salud y un paciente o su representante legal, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación. La teleconsulta tendrá el mismo valor legal que una consulta presencial, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta ordenanza.
- b) Teleinterconsulta: Es el acto médico realizado a distancia entre dos o más profesionales de la salud para intercambiar información clínica sobre un paciente o una situación sanitaria. La teleinterconsulta podrá ser solicitada por cualquiera de los profesionales involucrados, previo consentimiento del paciente o su representante legal.
- c) Teleeducación: Es el proceso de enseñanza y aprendizaje realizado a distancia entre profesionales de la salud, pacientes y/o la comunidad en general, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación. La teleeducación tendrá como finalidad promover la prevención, el autocuidado, la capacitación y la actualización en temas de salud.
- d) Telediagnóstico: Es el proceso de obtención, transmisión y análisis de datos clínicos de un paciente o una situación sanitaria, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación. El telediagnóstico podrá incluir el uso de dispositivos médicos que permitan medir signos vitales, imágenes, sonidos, etc.
- e) Teletratamiento: Es el proceso de aplicación, seguimiento y evaluación de una intervención terapéutica a un paciente o una situación sanitaria, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación. El teletratamiento podrá incluir el uso de dispositivos médicos que permitan administrar medicamentos, estimular funciones fisiológicas, etc.



f) Telemonitoreo: Es el proceso de observación, registro y control de los parámetros clínicos de un paciente o una situación sanitaria, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación. El telemonitoreo podrá incluir el uso de dispositivos médicos que permitan medir signos vitales, imágenes, sonidos, etc.

g) Telerreferencia: Es el proceso de derivación o traslado de un paciente o una situación sanitaria desde un centro de atención médica a otro, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación. La telerreferencia podrá incluir el envío de información clínica, imágenes, sonidos, etc.

**Artículo 5º.-** Para acceder al Sistema Municipal de Medicina Digital se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del municipio de Colonia Caroya o estar en tránsito por el mismo.
- b) Contar con una identificación válida que acredite su identidad y su domicilio.
- c) Contar o no, con una cobertura médica que cubra los servicios del Sistema Municipal de Medicina Digital o abonar los aranceles especiales si correspondiere abonarlos.
- d) Brindar su consentimiento informado para recibir los servicios del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- e) Disponer de los medios tecnológicos necesarios para realizar las teleconsultas.

**Artículo 6º.-** Los profesionales de la salud que presten servicios a través del Sistema Municipal de Medicina Digital deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en el Concejo Médico correspondiente a su especialidad y jurisdicción.
- b) Contar con un seguro de responsabilidad civil y mala praxis vigente.
- c) Dar consentimiento para integrar el plantel de profesionales de Medicina Digital en la ciudad de Colonia Caroya, residan o no en la misma.
- d) Llevar adelante la capacitación necesaria y acreditar su formación y/o experiencia en Sistema Municipal de Medicina Digital.
- e) Respetar las normas éticas y legales que rigen el ejercicio profesional.
- f) Utilizar la plataforma informática del Sistema Municipal de Medicina Digital para realizar las teleconsultas.
- g) Emitir recetas electrónicas con firma digital cuando corresponda prescribir un tratamiento necesario.
- h) Registrar y documentar las teleconsultas en la historia clínica electrónica del paciente.
- i) Garantizar la calidad, la seguridad y la confidencialidad de las teleconsultas.
- j) Participar en las actividades de teleeducación y evaluación del Sistema Municipal de Medicina Digital.

**Artículo 7º.-** Los pacientes que reciban servicios a través del Sistema Municipal de Medicina Digital tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a) Derecho a recibir una atención médica adecuada, oportuna, eficaz y eficiente.
- b) Derecho a elegir al profesional de la salud que les atienda a través del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- c) Derecho a recibir información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, el diagnóstico, el tratamiento y el pronóstico.
- d) Derecho a expresar su consentimiento informado para recibir los servicios del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- e) Derecho a revocar su consentimiento informado en cualquier momento.
- f) Derecho a solicitar una segunda opinión médica a través del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- g) Derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales y clínicos registrados en el Sistema Municipal de Medicina Digital.
- h) Derecho a presentar reclamos, sugerencias y felicitaciones sobre el funcionamiento del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- i) Deber de brindar información veraz y completa sobre su identidad, su domicilio, su cobertura médica si la posee y su estado de salud.



j) Deber de cumplir con las indicaciones y recomendaciones del profesional de la salud que les atiende a través del Sistema Municipal de Medicina Digital.

**Artículo 8º.-** La implementación de los servicios de telesalud será gradual y en acuerdo y armonía con la planificación y estrategia sanitaria vigente en el territorio municipal y dichos servicios enumerados en el Artículo 3 de la presente Ordenanza podrán habilitarse conjunta o separadamente según las necesidades y posibilidades sanitarias y la suficiencia de los recursos de los establecimientos o entidades participantes.

**Artículo 9º.-** Las fuentes de financiamiento del proyecto podrán ser las siguientes:

a) Recursos Municipales: El Municipio de Colonia Caroya asignará un presupuesto específico para el desarrollo y mantenimiento del proyecto de Medicina Digital. Estos fondos se destinarán a la adquisición de equipos, capacitación del personal y promoción de la Medicina Digital entre los ciudadanos.

b) Subsidios y Donaciones: Se buscarán oportunidades de obtener subsidios y donaciones de organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas interesadas en apoyar la Medicina Digital en nuestra ciudad.

c) Colaboración Interinstitucional: Se establecerán alianzas estratégicas con instituciones de salud, universidades y otras entidades para compartir recursos y conocimientos. Estas colaboraciones pueden incluir la financiación conjunta de varias instituciones en un proyecto específico.

**Artículo 10.-** Se propone como referencia y punto de partida inicial los lineamientos del documento de buenas prácticas para la teleconsulta emitido por el Ministerio de Salud de la Nación o el que en un futuro lo reemplace, que se incorpora a la presente como Anexo I.

**Artículo 11.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza por medio de Decreto Municipal.

**Artículo 12.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2025.**

**Andrés Vidal Villalba**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

**Eliana De Buck**  
Presidente  
Concejo Deliberante

## ANEXO I

### BENEFICIOS:

La Medicina Digital es el uso de tecnologías de la información y la comunicación para brindar atención médica a distancia. La Medicina Digital tiene varios beneficios tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud, entre los que se pueden mencionar:

- Mejora el acceso a la atención médica, especialmente para las personas que viven en zonas remotas, que tienen problemas de movilidad o que no pueden trasladarse fácilmente a un centro de salud.
- Reduce los costos y los riesgos asociados al transporte de los pacientes, así como el tiempo de espera y las demoras en la atención.
- Permite una mayor coordinación y comunicación entre los profesionales de la salud, facilitando las interconsultas, las derivaciones, el seguimiento y la capacitación.
- Aumenta la calidad y la satisfacción de los pacientes, al ofrecerles una atención personalizada, oportuna, eficaz y eficiente.
- Promueve la prevención, el autocuidado, la educación y la participación de los pacientes en el manejo de sus condiciones de salud.
- Optimiza el uso de los recursos humanos y materiales disponibles, al evitar consultas innecesarias, duplicaciones o sobreutilización de servicios.

### CONDICIONES:

Para acceder al Sistema Municipal de Medicina Digital, se pueden seguir los siguientes pasos:

- Si se desea realizar una teleconsulta desde un dispensario sanitario municipal, se debe solicitar una cita previa con el profesional de la salud deseado, indicando el motivo de la consulta y la modalidad de Medicina Digital. El dispensario asignará un horario y un código de acceso para la teleconsulta, y proporcionará el equipamiento necesario para realizarla.
- Si se desea realizar una teleconsulta desde un domicilio particular, se debe contar con una computadora, una cámara web, un micrófono, unos auriculares y una conexión a internet. Se debe ingresar a la plataforma informática del Sistema Municipal de Medicina Digital, que se puede encontrar en el sitio web del municipio. Se debe seleccionar el servicio de Medicina Digital que se desea recibir, y seguir las instrucciones para registrarse, elegir al profesional de la salud, pagar el arancel si corresponde, y obtener el código de acceso para la teleconsulta.
- Si se desea recibir algún otro servicio del Sistema Municipal de Medicina Digital, como teleeducación, telediagnóstico, teletratamiento, telemonitoreo o telerreferencia, se debe consultar con el profesional de la salud que le atiende a través del Sistema Municipal de Medicina Digital o con el equipo multidisciplinario del Sistema Municipal de Medicina Digital sobre las condiciones y los requisitos para acceder a dichos servicios.

### PLAZOS:

El tiempo que llevaría desde la sanción de la ordenanza hasta que comience a funcionar el Sistema Municipal de Medicina Digital dependerá de varios factores, tales como:

- La disponibilidad y asignación de recursos humanos, materiales y financieros para la implementación del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- La capacitación y sensibilización del personal de salud, los pacientes y la comunidad en general sobre el uso y los beneficios de la Medicina Digital.
- La instalación y configuración de la plataforma informática y el equipamiento necesario para realizar las teleconsultas.
- La firma de convenios y acuerdos con los profesionales, los centros de atención médica, las coberturas médicas, las farmacias y los sistemas de urgencias que participen del Sistema Municipal de Medicina Digital.
- La evaluación y el monitoreo del funcionamiento y los resultados del Sistema Municipal de Medicina Digital.



El tiempo promedio para implementar un sistema de Medicina Digital en una institución de salud puede variar entre 4 y 12 meses, dependiendo del tamaño, la complejidad y el nivel de madurez digital de la institución. Sin embargo, este tiempo puede reducirse o ampliarse según las condiciones particulares de cada caso. Por ejemplo, en el contexto de la pandemia de COVID-19, algunas instituciones han logrado implementar sistemas de Medicina Digital en cuestión de semanas o días, aprovechando las ventajas de las tecnologías disponibles y adaptándose a las necesidades emergentes.

Por lo tanto, no existe un tiempo exacto que llevaría desde la sanción de la Ordenanza hasta que comience a funcionar el Sistema Municipal de Medicina Digital en Colonia Caroya, pero se podría estimar un rango aproximado basado en las experiencias previas y los factores mencionados.